

DESTINATARIO:

**ASOCIACIÓN DE DEFENSA DEL
TERRITORIO DEL ALJARAFE
D. JUAN ANTONIO MORALEWS
GONZÁLEZ
C/ Cruz del Sur, 8
41928, Palomares del Río- SEVILLA**

Con ocasión de la denuncia interpuesta por la Asociación que dirige, que ha motivado la incoación del Exp. M.A. 139/06, relativa a la firma, el pasado 16 de Marzo de 2006, de un Convenio Urbanístico de Planeamiento, suscrito entre el Sr. Alcalde-Presidente de la localidad de Palomares del Río y los representantes de las Inmobiliarias Urbis, S.A. y Rochduero, S.L., en el que se ve reflejada la problemática ante la que nos enfrentamos actualmente y que viene a ser práctica común de algunos Municipios: la utilización de la vía del Convenio urbanístico para sustituir el planeamiento o condicionarlo, en el caso concreto, resulta evidente que el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Sevilla (PEPMF), aunque en los Tribunales se discute su vigor, es documento de trabajo vinculante para la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla. En la parte expositiva del Convenio, se establecen las condiciones en que los suelos referidos en su expositivo 3 serán contemplados en el PGOU del Municipio, actualmente en revisión, para, finalmente, clasificarlos como suelos urbanizables de uso residencial y los parámetros urbanísticos específicos de los terrenos objeto del Convenio, que contradicen frontalmente lo establecido en el PEPMF.

Por parte de la Fiscalía se ha interesado informe técnico a la Dirección General de Inspección del Territorio, Urbanismo y Vivienda y a la Unidad Provincial de Asesoramiento Municipal del Área de Cooperación de la Diputación de Sevilla, con el fin de que indiquen la compatibilidad de este Convenio con dicho PEPMF y la defensa de los intereses generales, así como si afecta a algún suelo considerado de especial protección y las posibilidades que tendría de obtener aprobación o denegación dicho Convenio por parte del órgano autonómico competente. La Diputación Provincial de Sevilla ya nos ha contestado, e igualmente la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, con el resultado que obra en el Expediente, del que le adjunto copia.


Se le remite Informe de la Diputación de Sevilla y de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas sobre la ordenación propuesta en el Convenio Urbanístico citado y copia de las demás diligencias practicadas hasta la fecha, por cuanto la Fiscalía considera que los hechos no revisten los caracteres de infracción penal por el momento (pues el art. 320 C. Penal no contempla las formas imperfectas de

ejecución, como la tentativa), ello sin perjuicio de reconsiderar la cuestión si en el futuro si el contenido del Convenio urbanístico citado se materializara en el PGOU en trámite, y se produjeran eventuales conductas constitutivas del Delito previsto y penado en el art. 320 o, en su caso, 404 C. Penal.

No obstante, y a fines de prevención de posibles delitos, se le remite la documentación a que aludimos, por si por parte del Defensor del Pueblo Andaluz, Delegación del Gobierno en Sevilla y Delegación en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas hubiera lugar a alguna actuación preventiva en defensa de la legalidad y de los intereses generales.

Sevilla, 16 de Noviembre de 2006.

Fdo.- Ana María Linares Vallecillos.



***Sección de Medio Ambiente, Delitos Urbanísticos y Patrimonio Histórico
de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Sevilla***

***Prado de San Sebastián s/n
Tlf. 955343212.***